Contrato Nº 40/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 6 (seis) días del mes de Diciembre del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y por la otra,la Empresa Unipersonal denominada **AP EMPRENDIMIENTOS** con RUC Nº 1922585-7 de la **Sra. Adela Paniagua de Veron,** C.I.Nº 1.922.585, domiciliado en Ruta 10 las Recidentas Km2, Tel. 046 242433 de la Ciudad de Salto del Guaira denominado en adelante CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Adela Paniagua de Verón, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 32/2018 del Plan Anual de Contrataciones Nº 343.389, adjudicado por Resolución Nº 269/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343.389.

Abog. Isaias Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 32/2018, "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	ADELA PANIAGUA DE VERON					
		OFERENTE Nº1					
		Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Juego de destornilladores	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	18.438	110.628
2	Juego de destornilladores	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	92.190	553.140
3	Caja de herramientas	UNIDAD	BRASIL	MARCON	3	87.581	262.743
4	Remachadora reforzada	UNIDAD	CHINA	AP	2	82.971	165.942
5	Remachadora estandar	UNIDAD	BRASIL	BELLOTA	3	46.095	138.285
6	Inflador de aire de mano	UNIDAD	CHINA	AP	2	23.048	46.096
7	Martillo mazo	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	3	27.657	82.971
8	Cinta metrica plastico	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	3	17.516	52.548
9	Cinta metrica plastico	UNIDAD	BRASIL	BELLOTA	3	36.876	110.628
10	Espatula dentada	UNIDAD	BRASIL	MAX	6	7.375	44.250
11	Espatula	UNIDAD	BRASIL	MAX	12	4.610	55.320
12	Nivel de metal	UNIDAD	BRASIL	MAX	3	16.594	49.782
13	Camara para carrito	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	4	26.735	106.940
14	Cubierta para carretilla	UNIDAD	CHINA	FAMASTIL	4	36.876	147.504
15	Hoja de sierra	UNIDAD	BRASIL	NORTON	5	20.283	101.415
16	Hoja de sierra	UNIDAD	CHINA	AP	5	20.282	101.410
17	Lente o gafas protectoras	UNIDAD	CHINA	AP	20	9.219	184.380
18	Cerradura para puerta de madera	UNIDAD	BRASIL	YALE	63	32.267	2.032.821
19	Llana lisa de metal	UNIDAD	BRASIL	MAX	10	14.750	147.500
20	Llana de plastico	UNIDAD	BRASIL	MAX	5	6.453	32.265
21	Engrasador para maquinas	UNIDAD	BRASIL	GIRUX	6	20.282	121.692
22	Martillo de carpinteria	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	27.657	165.942
23	Martillo de goma	UNIDAD	BRASIL	ROMA	3	23.048	69.144
24	Alicate boca recta	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	32.267	193.602
25	Pinza universal	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	4	27.657	110.628
26	Pinza de corte	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	24.891	149.346
27	Destornillador busca polo	UNIDAD	GERMANY	COCACO	6	7.375	44.250
28	Lima de mano plana	UNIDAD	BRASIL	BELLOTA	20	9.219	184.380
29	Juego de llave allen Juego de mechas	UNIDAD	BRASIL	FAMASTIL	4	29.501	118.004
30	Juego de mechas	UNIDAD	CHINA	AP	3	32.267	96.801
31	Llave francesa	UNIDAD	CHINA	AP	3	55.314	165.942
32	Cubierta para carretilla	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	2	87.581	175.162
33	Cubierta para carretilla	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	2	78.362	156.724
34	Cincel Plano	UNIDAD	BRASIL	FAMASTIL	3	32.267	96.801
35	Marco para sierra	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	3	27.657	82.971
36	Hoja de sierra	UNIDAD	SUIZA	BAHCO	20	4.610	92.200

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pa...
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

37	Tijera de podar mediano	UNIDAD	CHINA	AP	3	23.969	71.907
38	Mechas de acero para hormigon	UNIDAD	CHINA	AP	3	23.048	69.144
39	Mechas de acero para hormigon	UNIDAD	CHINA	AP	3	21.204	63.612
40	Mechas de acero para hormigon	UNIDAD	CHINA	AP	3	16.594	49.782
41	Mechas de acero para hormigon	UNIDAD	CHINA	AP	3	35.032	105.096
42	Mechas de acero para hormigon	UNIDAD	CHINA	AP	2	73.752	147.504
43	Tornillos	UNIDAD	BRASIL	CISER	10	46.095	460.950
44	Machete	UNIDAD	COLOMBIA	IMACASA	8	27.657	221.256
45	Hacha con mango	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	3	59.002	177.006
46	Azada con mango corto	UNIDAD	BRASIL	TRAMONTINA	6	48.861	293.166
47	Juego de mechas	UNIDAD	CHINA	AP	1	183.812	183.812
48	Balde albañil	UNIDAD	NACIONAL	FGP	4	9.219	36.876
49	Remaches pop	UNIDAD	ARGENTINA	RERAR	50	11.063	553.150
50	Tarugo de plastico	UNIDAD	BRASIL	IV PLAS	2	46.095	92.190
51	Cuchara albañil	UNIDAD	BRASIL	FAMASTIL	6	13.827	82.962
52	Rodillo de lana	UNIDAD	BRASIL	ROMA	20	59.922	1.198.440
53	Rodillo de lana	UNIDAD	BRASIL	ROMA	10	24.890	248.900
54	Bandeja escurridora de pintura	UNIDAD	CHINA	AP	10	9.219	92.190
55	Bandeja escurridora de pintura	UNIDAD	CHINA	AP	10	20.280	202.800
Total							**10.900.900**

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 10.900.900 (Guaranies Diez millones novecientos mil novecientos).

El Contratado se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los servicios será dentro de los 20 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

Dr. Mariano Adolfo Pachar
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN, actuando el primero por intermedio de su representante legal y el segundo por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los seis dias del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SRA. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
Propietaria
AP EMPRENDIMIENTOS

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Abog. Basilio Rolando Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN